

En ESCRITURA, N° 5, Montevideo, setiembre de 1948, p. 116.

VARIOS: "*Lawless Youth – A challenge to the New Europe*"

Este libro, publicado por Allen & Unwin en 1947, es el feliz resultado de uno de esos trabajos de equipo, a los que tantas veces aludimos, de los que tenemos tan pocos ejemplos. En plena guerra, y en Londres, un grupo de personas de distintas nacionalidades se prepararon para unificar puntos de vista sobre el problema de la infancia abandonada que la guerra dejaría monstruosamente incrementado de sus comunes magnitudes. Puestos de acuerdo en lo fundamental, se encargó a diferentes especialistas la redacción de los diversos capítulos de la cuestión, y es ejemplar como cada uno se ha desempeñado, guardando al mismo tiempo la más plena libertad de opinión y el más decoroso respeto a los pareceres de la mayoría.

El área de lo investigado es menos amplia de lo que sugiere el ambicioso título: se prescinde de la perspectiva sociológica, de la juventud abandonada, y solo se estudia la "*Juvenile Court*" en sus varios mecanismos. Este Juzgado juventud es el "*Juzgado de Menores*" de nuestra organización jurídica, pero reducido a su competencia penal o represiva, y esto en un límite variable que se extiende desde la adolescencia hasta la mayoría de edad. La razón de un tratamiento diferencial está amplia, mundialmente aceptada y abonada. Es sin embargo útil recordar un argumento muy poco esgrimido: "*un muchacho de casi dieciocho años imputado de latrocinio o asalto violento podría ser un endurecido criminal ante una Corte Juvenil, mientras un juzgado del crimen ordinario, acostumbrado a tratar delincuentes adultos, se inclinaría a tratarlo como un inocuo principiante*" (pág. 31).

La enumeración de las medidas correctoras o protectoras que estos tribunales juveniles deben adoptar es exhaustiva, sensata y enriquecida por una experiencia continental. Nos permite ver, por comparación, que en sus aspectos jurídicos y procesales, nuestra magistratura de menores está en el buen camino, que no debe aprender demasiado, y que la abismal diferencia se abre en la etapa posterior - llamémosle "*Consejo del Niño*" - con sus internados y colonias de maltrato, frío, hambre, corrupción.

Un valioso primer ensayo de Margaret Fry: "*Treatment not punishment*" (Tratamiento, no castigo) proporciona las bases doctrinarias, jurídicas y psicológicas de las medidas planeadas.

C. R. de A.